

Mandatos del Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas ; del Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos ; y del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

REFERENCIA: AL
MEX 9/2014:

10 de junio de 2014

Excelencia,

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas; del Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos; y de Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de conformidad con las resoluciones 24/5, 25/18, y 25/13 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de Su Excelencia la información que hemos recibido en relación con actos de intimidación y represalias contra el Sr. **Raymundo Ramos Vázquez**.

El Sr. Raymundo Ramos Vázquez es Presidente del Comité de Derechos Humanos de Nuevo Laredo (CDHNL), que documenta casos de desapariciones forzadas, torturas y ejecuciones extrajudiciales cometidas por miembros de la Marina y de la Defensa Nacional.

Durante la visita a México del Sr. Juan Méndez, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, la cual tuvo lugar entre los días 21 de abril y 2 de mayo de 2014, el Sr. Ramos Vázquez presentó al Relator varios casos de abusos cometidos por las fuerzas armadas. El Sr. Ramos Vázquez es beneficiario del Mecanismo Nacional para la Protección de Personas Defensoras y Periodistas. Desde 2011, el Sr. Ramos Vázquez y la CDHNL son beneficiarios de medidas cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Según las informaciones recibidas:

Desde las 09:00 a.m. el 15 de mayo de 2014, más de un centenar de efectivos de la Secretaría de Marina (SEMAR) se habrían desplazado afuera de la oficina del

CDHNL. Allí, se alega que habrían estacionado un vehículo no oficial y se habrían presentado en las inmediaciones de las oficinas de la organización para solicitar folletos de derechos humanos de la Secretaría del CDHNL.

Se informa que a las 13:30 horas, el Sr. Ramos Vázquez fue informado que un oficial de SEMAR tenía interés de ingresar a la oficina para saber cómo trabajan y para revisar los expedientes de los casos y abusos documentados y comprobar cómo trabajaban. El Sr. Ramos Vázquez se habría negado a dar autorización para que los efectivos de la Marina ingresaran en las oficinas y habría dado instrucciones al personal de su oficina de desalojarla y cerrarla.

Supuestamente, los efectivos de la Marina habrían explicado que presuntos delincuentes estarían escondidos dentro de la oficina pero no se habrían identificado.

Se expresa grave preocupación por la integridad física y psicológica del Sr. Ramos Vázquez y por la información recibida indicando que los actos de intimidación y represalias pudieran estar relacionados con el trabajo del Sr. Ramos Vázquez, en particular con su contacto directo con mecanismos de las Naciones Unidas para los derechos humanos, en especial con el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes durante su visita a México. Las alegaciones, de ser confirmadas, se enmarcarían en un contexto de creciente violencia e inseguridad para los defensores de los derechos humanos en México.

En relación con las alegaciones arriba mencionadas, sírvase encontrar adjunto el **Anexo de referencias al derecho internacional de los derechos humanos** el cual resume los instrumentos y principios internacionales pertinentes.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos/as de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvanse proporcionar información y cualquier comentario que tengan sobre las alegaciones mencionadas.
2. ¿Ha sido presentada alguna queja por parte del Sr. Ramos Vázquez o en su nombre?
3. Por favor, sírvanse indicar las medidas de protección adoptadas por el Mecanismo Nacional para la Protección de Personas Defensoras y Periodistas en el caso del Sr. Ramos Vázquez.
4. Por favor indiquen las medidas adoptadas para garantizar que los y las defensoras de derechos humanos y todos los que trabajan por la promoción y

defensa de las libertades fundamentales puedan llevar a cabo su labor sin miedo a sufrir actos de intimidación, acoso o represalias de ningún tipo.

Agradeceríamos recibir una respuesta del Gobierno de Su Excelencia a estas preguntas antes de 60 días.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades del Sr. Sr. Ramos Vázquez e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Garantizamos que la respuesta del Gobierno de Su Excelencia será incluida en el informe que presentaremos al Consejo de Derechos Humanos para que le examine.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Maina Kiai

Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas

Michel Forst

Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos

Juan E. Méndez

Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Anexo
Referencias al derecho internacional de los derechos humanos

Sin implicar, de antemano, una conclusión sobre los hechos, nos gustaría llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre los estándares y normas internacionales aplicables a los asuntos expuestos con anterioridad. En este sentido, quisiéramos recordar al Gobierno de su Excelencia que el párrafo 7 (b) de la Resolución 8/8 del Consejo de Derechos Humanos, el cual señala que “La intimidación y la coacción, que se describen en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura, incluidas las amenazas graves y creíbles a la integridad física de la víctima o de un tercero, así como las amenazas de muerte, pueden equivaler a tratos crueles, inhumanos o degradantes o a tortura.”

Desearíamos también hacer referencia al artículo 21 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, ratificado por México el 23 de Marzo de 1981 el cual garantiza el derecho a la libertad de asociación, y a la resolución 24/5 del Consejo de Derechos Humanos.

Respecto a las alegaciones recibidas indicando que actos de intimidación y represalias contra el Sr. Raymundo Ramos Vázquez estarían relacionados con su trabajo de promoción y defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales, nos gustaría llamar la atención del Gobierno de su Excelencia acerca de la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. En particular, nos gustaría señalar los artículos 1 y 2 que establecen que toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional. Asimismo, nos gustaría hacer referencia al artículo 5, apartados b) y c), que establece el derecho a formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, y a afiliarse a ellos o a participar en ellos, y a comunicarse con las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales. Asimismo, el artículo 9, párrafo 4, de la mencionada Declaración establece el derecho, de dirigirse sin trabas a los organismos internacionales que tengan competencia general o especial para recibir y examinar comunicaciones sobre cuestiones de derechos humanos y libertades fundamentales, y a comunicarse con ellos.

Asimismo, deseamos señalar lo recogido en la Resolución 24/24 del Consejo de Derechos Humanos la cual reafirma, inter alia, el derecho de acceso a los órganos internacionales y a la comunicación con ellos sin restricciones, en particular en el caso de las Naciones Unidas, sus representantes y sus mecanismos de derechos humanos, así como los mecanismos regionales de derechos humanos, y exhorta a los Estados a revisar las leyes, políticas y prácticas que tengan el efecto de socavar el acceso a los organismos internacionales y la comunicación con ellos (A/RES/24/24/ PO 1 and 2).